

RESOLUCION N° 813

Código:

Expte.: 1358

LA PLATA, 17 de Noviembre de 2004.

V I S T O

La exigencia de la Secretaría de Política Ambiental respecto de la Certificación de Renovación de Habilitación Especial, según Ley 11.720 (Residuos Especiales) y Decreto 806/97, tarea que ha sido nombrada en nuestro Colegio por Resolución Nro. 796 del 09 de Junio de 2004; y

C O N S I D E R A N D O

Que las Comisiones I y IV (de Ejercicio Profesional y de Aranceles y Honorarios respectivamente), definen la figura como de Representación Técnica y aconsejan asimilar su retribución a la establecida para la Declaración Jurada de Residuos Especiales mediante Resolución 536 del 06/05/98 ó, si es mayor, la que resulte del valor en juego según fórmula del Certificado;

Que el Cuerpo evalúa la necesidad de modificar la modalidad establecida en el artículo 3° de la Resolución Nro. 796 para dichos contratos, tal que los importes correspondan a valores anuales.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones que le son propias, en sesión n° 304 del día de la fecha

R E S U E L V E

- Art. 1°:** Créase la figura de REPRESENTANTE TÉCNICO PARA REINSCRIPCIÓN s/LEY 11.720, para realizar la tarea profesional de CERTIFICADO DE RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN ESPECIAL que establece dicha Ley y su Decreto Reglamentario 806/97.
- Art. 2°:** El Honorario se determinará según lo establecido para la tarea de Representante Técnico, utilizando para el valor en juego la fórmula (obstante en el Certificado de Renovación de Habilitación Especial), a saber:

$$E = 1 + Eph + Ep + Es$$

Donde: E = Envergadura del establecimiento
Eph = Potencia instalada en HP
Ep = Personal total
Es = Superficie cubierta total

$$\text{Alícuota Fija: } To \times E \times NCA^{0,85} \times Mre$$

Donde: To = \$ 5 para generadores industriales de residuos especiales
To = \$ 1 para generadores no industriales de residuos especiales
E = Envergadura del establecimiento
NCA = Viene de Informe Técnico en EIA para categorización
Mre = Movimiento de residuos

De la resultante de la ALÍCUOTA FIJA se obtiene el VALOR EN JUEGO. Con dicho valor entramos a la TABLA DE REPRESENTACIÓN TÉCNICA (Título V – Art. 1°). Si dicho valor da menor que el Honorario Mínimo existente se adoptará ese valor mínimo en forma anual y si da mayor el que resulte.

- Art. 3°:** Derógase la Resolución Nro. 796 del 09/06/04, cuyo texto reemplaza la presente.
- Art. 4°:** Notifíquese a los Colegios de Distrito y previo conocimiento de las Areas del Consejo Superior, agréguese a sus antecedentes.

Amm.